En Sevilla dies seis dias del mes de julio de mill y quatrocientos y sesenta y ocho años se juntaron en las casas del cabildo de dicha ciudad para tratar las cosas del servicio de dios nuestro señor y de su alteza y bien de la republica sus mercedes de la justicia y regimiento que son y fueron al tiempo que de suso se hara mencion que son los siguientes

Don Juan de Guzman alcalde ordinario de dicha ciudad por el muy magnifico señor don Juan de Guzman duque de medina sidonia conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la una parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Ribera alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Enrique de Guzman conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Ribera alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Enrique de Guzman conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Ribera alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Enrique de Guzman conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Ribera alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Enrique de Guzman conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Ribera alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Enrique de Guzman conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Ribera alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Enrique de Guzman conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Ribera alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Enrique de Guzman conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Ribera alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Enrique de Guzman conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Ribera alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Enrique de Guzman conde de niebla y señor de sanlucar por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte

Y don Juan de Saavedra alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por el muy magnifico señor don Rodrigo Ponce de Leon marques de cadiz conde de arcos y de bailen y señor de la casa de ponce de leon por su alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla por virtud de su poder que de su señoria tiene para usar y exercer el dicho oficio de alcalde ordinario en la dicha ciudad de sevilla segun que mas largamente en el dicho poder se contiene de la otra parte